



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 1 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

**DECRETO No. DE 2013**

00268

**“Por medio del cual se modifica la planta de empleos administrativos del sector educativo en el Departamento de Santander financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de las atribuciones conferidas especialmente en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 7º, establece: “Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas...7.- Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.”
- Que el Numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política preceptúa: “Autorizar al gobernador del departamento para celebrar contratos, negocios empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tēpore, precisas funciones de las que corresponden a la asambleas departamentales”.
- Que el Artículo 209 de La Constitución Política, estipula: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado....”.
- Que la Ley 909 de 2004 Artículo 46. Reformas de plantas de personal. Modificado por el artículo 228, Decreto Nacional 019 de 2012. Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional.
- Que en el Plan de Desarrollo denominado “SANTANDER EN SERIO, EL GOBIERNO DE LA GENTE, 2012 – 2015” contempla como línea estratégica entre otras la del Buen Gobierno con unos principios orientadores para promover el ejercicio del buen gobierno en busca de la modernización, eficiencia y eficacia administrativa los cuales son: Transparencia, como principio distintivo de la gestión pública, Gestión pública efectiva, vocación por el servicio público, apoyando acciones para modernizar las políticas de empleo público y fortalecimiento del sector administrativo de la función pública, participación y servicio al ciudadano con calidad y oportunidad, lucha contra la corrupción y la deshonestidad con la puesta en operación de los manuales de ética y contratación .
- Que en el Plan de Desarrollo se contempla el programa Administración Pública con Enfoque del Desempeño Integral donde se incluye la meta de Modernizar la Estructura Administrativa del Departamento en un 30%.

03 OCT 2013





**DECRETO No. DE 2013**

00 26 8

- Que la Administración Departamental adelantó un estudio técnico para el proceso de modernización que busca mejorar el funcionamiento administrativo, identificar claramente los procesos y procedimientos que se deben optimizar, así como las necesidades de personal que requiere cada una de las dependencias definiendo su idoneidad. Adicionalmente propone la racionalización de la escala salarial conforme a los perfiles de los empleos, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la ley 909 de 2004 que regula el sistema del empleo público y de carrera administrativa y sus decretos reglamentarios.
- Que mediante Decreto 182 de octubre 5 de 2009, se homologaron y nivelaron salarialmente los empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander financiados con recursos del Sistema General de Participaciones con los símiles de la Planta de empleos del nivel central.
- Que mediante Decreto 263 de diciembre 28 de 2009 se fija la planta de empleos administrativos del sector educativo en el Departamento de Santander, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Que el Artículo 1° de la Ordenanza No. 101 del 08 de agosto de 2013 autorizó al señor Gobernador del Departamento de Santander para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, previo estudio técnico que lo sustente, modifique, suprima y fusione la estructura organizacional, la planta de personal y la escala salarial de la Administración Central a fin de armonizarla con sus competencias constitucionales y legales, previo cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228, Decreto Nacional 019 de 2012.
- Que mediante acto administrativo se modificó la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos de la Gobernación de Santander.
- Que la Administración Departamental adelantó un estudio técnico para el proceso de modernización que busca mejorar el funcionamiento administrativo, identificar claramente los procesos y procedimientos que se deben optimizar, así como la necesidad de personal que requiere cada una de las dependencias definiendo su idoneidad. Adicionalmente propone la racionalización de la escala salarial conforme a los perfiles de los empleos, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la ley 909 de 2004 que regula el sistema del empleo público y carrera administrativa y sus decretos reglamentarios.
- Que en razón a lo anterior, la Administración Departamental realizó la modificación o disminución de los grados en la escala salarial, sin disminuir los ingresos salariales.
- Que la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Santander, con cargo al sistema General de Participaciones, se encuentra inmersa en esta escala salarial, por lo cual es necesario ajustar el grado de la nomenclatura de empleos.

Que en mérito de lo expuesto,

ln

03 OCT 2013





DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 3 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

**DECRETO No. DE 2013**

00268

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** A partir de la fecha del presente Decreto, modificar la planta de empleos administrativos para la prestación del servicio del sector educativo en el Departamento de Santander, con cargo al Sistema General de Participaciones así:

PLANTA DE EMPLEOS				
NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	No. EMPLEOS
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	10
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	13	3
PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17	1
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	15	2
TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314	07	24
TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314	08	2
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	5
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	278
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	3
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD	412	08	10
ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO	425	10	1
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440	08	117
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440	11	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	256
ASISTENCIAL	CELADOR	477	02	172
ASISTENCIAL	CONDUCTOR	480	05	27
ASISTENCIAL	OPERARIO	487	02	32
<b>TOTAL EMPLEOS</b>				<b>944</b>

**ARTICULO 2º.-** Los funcionarios titulares de los empleos que en virtud de aplicar los criterios de modernización y los actos administrativos que han modificado la escala salarial, quedaron devengando un salario superior al señalado por el Gobierno Departamental, conservan dicho salario mientras desempeñen estos empleos.

**PARÁGRAFO:** Quienes con posterioridad ingresen a ocupar los empleos señalados en el presente artículo, devengarán el salario básico establecido para esos empleos, de conformidad con la escala departamental.

**ARTICULO 3º.** El nombramiento en la planta de empleos y la incorporación de los funcionarios que a la fecha de la publicación del presente Decreto, se encuentren prestando sus servicios en la planta de empleos administrativos del sector educativo en el Departamento de Santander, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

W)

03 OCT 2013





DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 4
---------	---------------------	------------------	------------	-------------

**DECRETO No. DE 2013**

00268

**ARTICULO 4°.** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de empleos se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y la toma de posesión se efectuará dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal.

**ARTICULO 5°.** Para los empleos reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa (OPEC - CNSC) dentro de la convocatoria 001 de 2005, se mantendrán vigentes las denominaciones, códigos y grados salariales existentes hasta la fecha de expedición del presente Decreto, y cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles, una vez superados estos eventos se les aplicará las disposiciones del presente Decreto y se harán las respectivas incorporaciones.

**ARTICULO 6°.** La modificación de la planta de empleos realizada mediante el presente acto administrativo producirá efectos particulares y concretos a partir de la incorporación de los servidores vinculados actualmente con cargo al Sistema General de Participaciones.

**ARTICULO 7°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Expedido en Bucaramanga, a

03 OCT 2013

Jurídico

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Proyectó: Gladys Elena Higuera Sierra, Secretaria General  
Ivonne Maréela Rondón Rueda, Coordinadora Grupo Administración de Personal  
Luz Marian Rodríguez C. / Nubia Méndez B.  
Revisó: Camilo Iván Rincón León, Asesor Despacho del Gobernador